



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosario FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.04.2021 12:44:07 -05:00

N° 109 -2021-MIMP

Lima, 12 ABR. 2021



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2021 17:38:25 -05:00

VISTOS, los Informes N° D000020-2021-MIMP-DPNNA-CVC y N° D000005-2021-MIMP-DPNNA-AMC de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, la Nota N° D000149-2021-MIMP-DGNNA y el Memorándum N° D000210-2021-MIMP-DGNNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, el Memorándum N° D000057-2021-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, los Informes N° D000042-2021-MIMP-OMI, N° D000063-2021-MIMP-OMI y la Nota N° D000049-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional y los Memorándums N° D000164-2021-MIMP-OGPP, N° D000227-2021-MIMP-OGPP y N° D000241-2021-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° D000088-2021-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2021 13:58:42 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como, también protegen a la familia, reconociéndola como instituto natural y fundamental de la sociedad, respectivamente;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.04.2021 18:16:08 -05:00

Que, por su parte, el numeral 1 del artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278, señala que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en este medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado;



Firmado digitalmente por VILA
ORMENO Cynthia Patricia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.04.2021 07:16:23 -05:00

Que, los literales e) y f) del artículo 29 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP como ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, tiene entre sus funciones llevar los registros de los organismos privados y comunales dedicados a la niñez y la adolescencia; y, regular el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales que ejecutan programas y acciones dirigidos al niño y al adolescente, así como supervisa y evalúa el cumplimiento de sus fines, respectivamente;



Firmado digitalmente por ALVA
ARIAS Oscar Andres FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06.04.2021 14:40:43 -05:00

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias, en adelante el Decreto Legislativo N° 1297, tiene por objeto brindar



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Samuel Francisco Luis
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.03.2021 13:37:57 -05:00



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosano FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.04.2021 12:44:37 -05:00

protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2021 17:38:40 -05:00

Que, el literal d) del numeral 11.2 del artículo 11 y el artículo 77 del Decreto Legislativo N° 1297, precisa que es función del MIMP, registrar, acreditar, supervisar, sancionar, capacitar y brindar asistencia técnica a los Centros de Acogida Residencial; y, establece que los referidos centros pueden ser de carácter público, privado o mixto, sujetos a acreditación, supervisión y sanción por parte del MIMP, respectivamente;



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 11.04.2021 13:58:50 -05:00

Que, a su vez, la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1297, faculta al MIMP a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para continuar con las acciones conducentes que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.04.2021 18:16:21 -05:00

Que, los artículos 100 y 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, en adelante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, define al Centro de Acogida Residencial, como el espacio físico donde se desarrolla la medida de acogimiento residencial dispuesta en el procedimiento por desprotección familiar, en un entorno que se asemeje al familiar, en el que se implementa el Plan de Trabajo Individual, con el objetivo principal de garantizar su desarrollo psicosocial y propiciar su integración familiar, debiendo contar para ello con acreditación vigente y con las condiciones básicas para su funcionamiento; así como, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables establece mediante la Directiva de Acreditación, Supervisión y Metodología, los criterios para la elaboración de la normativa interna de funcionamiento y convivencia de los citados centros, respectivamente;



Firmado digitalmente por VILA
ORMEÑO Cynthia Patricia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07.04.2021 07:16:37 -05:00

Que, asimismo, en la parte final del artículo 111 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, dispone que las condiciones para obtener la acreditación como Centro de Acogida Residencial, se encuentran contenidas en lo establecido en la Directiva sobre Metodología de los Centros de Atención Residencial aprobada por el MIMP;



Firmado digitalmente por ALVA
ARIAS Oscar Andres FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 06.04.2021 14:41:10 -05:00

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, prevé que el MIMP elabora las directivas complementarias de Acreditación, Supervisión e Intervención Metodológica de los Centros de Acogida Residencial;

Que, aunado a lo anterior, se tiene que mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria, norma que en los literales j) y k) de su artículo 5



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Samuel Francisco Luis
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30.03.2021 13:38:18 -05:00



Resolución Ministerial



Firmado digitalmente por LOLI
ESPINOZA Silvia Rosario FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2021 12:44:56 -05:00

establece como ámbito de su competencia, la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; y, el fortalecimiento de las familias, respectivamente;



Firmado digitalmente por CASTILLO
GONZALES Fernando Oscar FAU
20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2021 17:38:58 -05:00

Que, los literales a), b) y c) del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, establece como funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes - DGNNA, dirigir, coordinar y supervisar en representación del MIMP, el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, de conformidad con lo señalado en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas vigentes referidas a niñez y adolescencia; formular y proponer las normas, políticas nacionales, lineamientos técnicos, mecanismos, procedimientos y funciones sustantivas, orientadas a promover la atención y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, a fin de revertir situaciones de discriminación; y, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional en materia de niñez y adolescencia en concordancia con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes, respectivamente;



Firmado digitalmente por VIDAL
FERNANDEZ Jose Ernesto FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2021 13:58:58 -05:00

Que, la DGNNA, a través de los Informes N° D000020-2021-MIMP-DPNNA-CVC y N° D000005-2021-MIMP-DPNNA-AMC de la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, ha sustentado y propuesto la aprobación de la Directiva "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;



Firmado digitalmente por SOLIS
VARGAS Pablo FAU 20507920722
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2021 18:16:30 -05:00

Que, con Memorándums N° D000164-2021-MIMP-OGPP, N° D000227-2021-MIMP-OGPP y N° D000241-2021-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° D000042-2021-MIMP-OMI y N° D000063-2021-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, mediante los cuales emite opinión favorable y considera viable la aprobación de la Directiva propuesta;



Firmado digitalmente por VILA
ORMENO Cynthia Patricia FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2021 07:16:46 -05:00

Que, mediante Informe N° D000088-2021-MIMP-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica estima legalmente procedente la emisión del presente dispositivo legal que aprueba la Directiva propuesta; en el marco de la normativa detallada y lo sustentado por la DGNNA y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por ALVA
ARIAS Oscar Andres FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2021 14:41:27 -05:00

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y modificatorias; su



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Samuel Francisco Luis
FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 13:38:30 -05:00

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP; y, el Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° **005**-2021-MIMP “Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP que aprueba el “Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales”.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la referida Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Firmado digitalmente por CASTILLO GONZALES Fernando Oscar FAU 20336951527 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2021 17:39:27 -05:00


Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2021 13:59:06 -05:00


Firmado digitalmente por SOLIS VARGAS Pablo FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2021 18:16:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOLI ESPINOZA Silvia Rosario FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2021 12:45:11 -05:00

.....
SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables


Firmado digitalmente por VILA ORMENO Cynthia Patricia FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.04.2021 07:16:54 -05:00


Firmado digitalmente por ALVA ARIAS Oscar Andres FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.04.2021 14:41:47 -05:00


Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES Samuel Francisco Luis FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.03.2021 13:38:44 -05:00